



**DESPACHO : 0005**

**Sala Segunda**

**Fecha de Votación: viernes, 18 octubre, 2024**

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
12-000531-1178-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002418	2:40 pm

Por tanto: Se revoca la sentencia recurrida únicamente en cuanto concede el daño moral, para en su lugar denegararlo. En lo demás, se mantiene incolúme el fallo. **VOTO SALVADO:** La Magistrada Chacón Artavia salva el voto y confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
16-000730-0166-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002381	2:00 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
16-000925-0166-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002382	2:01 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

**Fecha de Votación: viernes, 18 octubre, 2024**

17-000076-1516-LA Revisión Laboral 2024/ 002383 2:02 pm

Por tanto: Se declara sin lugar la gestión de adición y aclaración interpuesta.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000610-0643-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002384	2:03 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-001931-0166-LA	Revisión	Laboral	2024/ 002419	2:45 pm

Por tanto: Se rechaza de plano la demanda de revisión.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000198-1178-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002385	2:04 pm

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso. Se anula la sentencia impugnada únicamente en cuando condenó a la parte actora al pago de ambas costas y fijó las personales en quinientos mil colones. En su lugar, se resuelve sin especial sanción en esos gastos. En todo lo demás, el fallo permanece incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

**Fecha de Votación:** viernes, 18 octubre, 2024

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
18-000389-0942-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002420	2:50 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso interpuesto por el señor (...). Tome nota el Juzgado de lo resuelto para futuras valoraciones.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
18-001119-0641-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002386	2:05 pm

Por tanto: Se deniega el recurso presentado por el actor.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
18-001164-0173-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002421	2:55 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
18-001202-0639-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002387	2:06 pm

Por tanto: Se rechaza de plano la gestión presentada por el apoderado especial judicial de la parte actora.

**Fecha de Votación:** viernes, 18 octubre, 2024

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
18-002026-0641-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002422	3:00 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso de la parte demandada. Se reserva el escrito presentado por el abogado de Asistencia Social a las ocho horas con quince minutos con veintisiete segundos del ocho de noviembre del año pasado, para su pronunciamiento una vez que se notifique la presente resolución.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
19-000251-0679-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002388	2:07 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de la parte demandada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
19-000273-1125-LA	Revisión	Laboral	2024/ 002389	2:08 pm

Por tanto: Se rechaza de plano la demanda de revisión.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------



**Fecha de Votación:** viernes, 18 octubre, 2024

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
19-000764-0505-LA	Revisión	Laboral	2024/ 002391	2:10 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el incidente de nulidad.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
19-000873-0166-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002426	3:20 pm

Por tanto: Se acoge el recurso del demandado, se deniega el de la parte actora y se anula la sentencia recurrida en cuanto estimó parcialmente la demanda contra el Patronato Nacional de la Infancia; la cual se deniega en todos sus extremos, acogiendo a su respecto la defensa de falta de derecho. Se resuelve el asunto sin especial condena en costas. VOTO SALVADO: El Magistrado Ortega Tellería salva el voto únicamente en cuanto a lo resuelto sobre las diferencias generadas en las horas efectivas de trabajo. Acoge parcialmente el recurso de la parte actora, reconociendo el pago de las horas adicionales laboradas sobre la jornada diurna de treinta y seis horas, y la nocturna de treinta horas, del ocho de agosto de dos mil diecisiete y hasta el once de abril de dos mil diecinueve, así como las diferencias acaecidas en aguinaldos, vacaciones y salarios escolares. Reconoce intereses legales sobre las sumas resultantes con base en el interés estipulado por el Banco Nacional de Costa Rica para los certificados de depósito a seis meses plazo en colones, a partir del momento en que cada una resultó exigible y hasta el efectivo pago, e indexación, en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para las personas consumidoras del Área Metropolitana, desde la exigibilidad del adeudo y, hasta su pago efectivo. En todo lo demás, mantiene lo resuelto por el voto de mayoría.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
19-001117-0166-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002392	2:11 pm

**Fecha de Votación: viernes, 18 octubre, 2024**

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia impugnada. Se desestima la excepción de falta de derecho y se declara parcialmente con lugar la demanda. Se condena a la accionada a pagar al actor, por el período que va del diecisiete de agosto del dos mil nueve al siete de noviembre del dos mil catorce, dos horas extra por semana; y, por el período comprendido del ocho de noviembre del dos mil catorce al treinta y uno de agosto del dos mil dieciocho, dos horas extra diarias, de lunes a viernes, para un total de diez por semana. Sobre los montos resultantes sin indexar, deberá pagar intereses, a partir de la fecha en que finalizó el vínculo entre las partes y hasta el efectivo pago, conforme a la tasa prevista en el canon cuatrocientos noventa y siete del Código de Comercio, que corresponde a la básica pasiva pagada por el Banco Central por las operaciones en colones. La cantidad que resulte por horas extra deberá pagarla actualizada a valor presente, según el porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana, entre el mes anterior a la fecha de presentación de la demanda, o sea, veintiuno de mayo del dos mil diecinueve, y al precedente a aquel en que se efectúe el pago. Se condena a la demandada a pagar ambas costas del proceso y las personales se fijan en el veinte por ciento del total de la condenatoria. Los cálculos se efectuarán en la etapa de ejecución.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000317-0639-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002427	3:25 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia impugnada únicamente en cuanto condenó al pago de ambas costas a la parte accionante, en su lugar, se falla sin especial sanción en esos gastos. En lo demás, se mantiene incólume la sentencia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000823-0505-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002428	3:30 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso interpuesto por la parte demandada. Continúese con el trámite del recurso presentado por la parte actora.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

**Fecha de Votación: viernes, 18 octubre, 2024**

20-000983-0639-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 002393

2:12 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso interpuesto por la parte demandada. Tome nota el Juzgado de lo resuelto para futuras valoraciones. Continúese con el conocimiento del recurso de la parte actora.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

20-001087-0173-LA

Apelación por inadmisión

Laboral

2024/ 002429

3:35 pm

Por tanto: Se rechaza de plano la apelación por inadmisión interpuesta por Juan Carlos Herrera Díaz, apoderado especial judicial de la parte demandada Orión Electrónica SV Sociedad Anónima.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

20-001288-0505-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 002394

2:13 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

20-002418-0173-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 002395

2:14 pm

Por tanto: Se aprueba la resolución consultada. Tome nota la persona juzgadora del Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, Sección Segunda, de lo indicado en el tercer considerando.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

**Fecha de Votación:** viernes, 18 octubre, 2024

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
21-000086-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2024/ 002396	2:15 pm

Por tanto: Familia del Condado de Nassau, estado de Nueva York, Estados Unidos de América, la cual decretó la custodia legal de la persona menor de edad (...) en favor de la abuela materna (...). Se ordena inscribir. Comuníquese al Registro de Personas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
21-000520-0505-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002397	2:16 pm

Por tanto: Se declaran sin lugar los recursos interpuestos. VOTO SALVADO: La magistrada Chacón Artavia salva el voto; acoge la impugnación de la parte demandada y deniega la de la actora; anula la sentencia recurrida y desestima la demanda en todos sus extremos, sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
21-000719-0505-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002398	2:17 pm

**Fecha de Votación: viernes, 18 octubre, 2024**

Por tanto: Se declaran parcialmente con lugar ambos recursos. Se anula la sentencia recurrida en cuanto condenó al Estado a pagar cinco horas extra diarias, en el período que va del cuatro de enero de dos mil cuatro al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, en el primer rol, por tres días; y, esa misma cantidad, en el segundo rol, los miércoles y viernes; así como nueve horas extra los domingos. En su lugar, el Estado reconocerá, en dicho período, cuatro horas extra, en el primer rol, los martes, jueves y sábado; y, en el segundo rol, igual cantidad, pero los miércoles, viernes y domingo. También se anula porque dispuso el pago de las horas extra bajo una condición implícita de que se hubieran laborado los roles de manera completa. El tiempo extraordinario se concede con independencia de que la actora haya trabajado o no el rol en su totalidad. Además, se anula el pronunciamiento en cuanto reconoció intereses a partir de la fecha del reclamo en sede judicial y porque fijó la indexación desde el mes anterior a la data de la presentación de la demanda. Tanto los intereses como la indexación correrán a partir del momento en que cada monto se hizo exigible y hasta la fecha del efectivo pago. En todo lo demás, la sentencia permanece incólume. VOTO SALVADO: La magistrada Chacón Artavia salva el voto, acoge el recurso de la parte demandada y deniega el de la actora; anula la sentencia recurrida y desestima la demanda. Resuelve sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000907-0929-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002399	2:18 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-001383-0166-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002430	3:40 pm

Por tanto: Como medida de saneamiento y con carácter vinculante, se remite el proceso al Tribunal de Apelación de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, para que tramite con prioridad el recurso interpuesto como uno de apelación, y así, continuar con la tramitación del expediente, cumpliéndose con el procedimiento conforme a derecho y aplicando lo dispuesto en la circular número catorce guión dos mil siete del veintitrés de febrero de dos mil siete emitida por la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**Fecha de Votación:** viernes, 18 octubre, 2024

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
21-001456-0505-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002431	3:45 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso planteado por la representación estatal y parcialmente con lugar el presentado por la parte actora. Se anula la sentencia recurrida en cuanto condenó al Estado a pagar al actor las horas extra laboradas de los roles laborados a partir del primero de agosto del año dos mil catorce hasta el treinta y uno de julio del año dos mil veintiuno, inclusive, en razón de cuatro horas extra los jueves, sábado y lunes, en el rol uno; y, en rol dos, igual cantidad de horas los miércoles, viernes y domingo en el rol dos; para, establecer esa condena desde el primero de agosto del año dos mil catorce hasta la fecha de firmeza de la sentencia. Se anula lo dispuesto sobre los intereses en el tanto se fijaron sobre las sumas surgidas antes del veinticinco de julio del año dos mil diecisiete (data de entrada en vigencia de la Reforma Procesal Laboral), conforme al tipo que pague el Banco Nacional de Costa Rica por los certificados de depósito a seis meses plazo en colones, conforme el artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil y, los derivados con posterioridad al veinticinco de julio del año dos mil diecisiete, según lo establecido en el numeral quinientos del Código de Trabajo, es decir, sobre la tasa básica pasiva del Banco Central de Costa Rica para operaciones en moneda nacional, en atención al artículo cuatrocientos noventa y siete del Código de Comercio. En su lugar, los intereses se deben calcular con base en la tasa regulada en el numeral mil ciento sesenta y tres del Código Civil, que corresponde a la pagada por el Banco Nacional de Costa Rica por los certificados de depósito a seis meses plazo. Se anula la sentencia en tanto concedió la indexación desde el mes anterior a la presentación de la demanda y el precedente a aquel en que se realice el pago. Se concede ese extremo desde que cada obligación se hizo exigible y hasta su efectiva satisfacción. En lo demás, debe mantenerse, dicho pronunciamiento. VOTO SALVADO: La Magistrada Chacón Artavia salva el voto; acoge la impugnación de la parte demandada y deniega la del actor; anula la sentencia recurrida y desestima la demanda en todos sus extremos, acoge la defensa de falta de derecho. Resuelve sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
21-001750-0173-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002400	2:19 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida únicamente en cuanto condenó al actor al pago de ambas costas. En su lugar, se resuelve el asunto sin especial sanción en dichos gastos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

**Fecha de Votación: viernes, 18 octubre, 2024**

21-002340-1178-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 002401

2:20 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de casación. Se corrige el error material contenido en el preámbulo del veredicto de instancia, para que se lea correctamente el nombre de la codemandada, a saber, la Dirección General de Migración y Extranjería.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

21-002367-0505-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 002402

2:21 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

21-002486-0173-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 002403

2:22 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida únicamente en cuanto impuso la condena en costas a cargo de la parte actora. En su lugar, se resuelve el presente asunto sin especial condena en esos gastos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

21-003112-1178-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 002432

3:50 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

**Fecha de Votación: viernes, 18 octubre, 2024**

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
22-000008-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2024/ 002433	3:55 pm

Por tanto: Se concede el reconocimiento solicitado a la sentencia que decreta el divorcio entre la señora (...) y el señor (...), dictada por el Tribunal Superior de Nueva Jersey, División de Cancillería, Sección de Familia, Condado de Somerset, Estados Unidos de América. En consecuencia, se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial al margen del matrimonio suscrito en el Registro Civil, Sección Matrimonios, en San José, tomo seiscientos veintitrés, folio cuatrocientos uno, asiento ochocientos dos. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
22-000083-0505-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002404	2:23 pm

Por tanto: Se declaran parcialmente con lugar ambos recursos. Se anula la sentencia recurrida en cuanto condenó al Estado a pagar cinco horas extra diarias, en el período que va del veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y nueve a julio de dos mil catorce, inclusive, en el primer rol, por tres días; y, esa misma cantidad, en el segundo rol, los miércoles y viernes; así como nueve horas extra los domingos. En su lugar, el Estado reconocerá, en dicho período, cuatro horas extra, en el primer rol, los martes, jueves y sábado; y, en el segundo rol, igual cantidad, pero los miércoles, viernes y domingo. Además, se anula por cuanto dispuso el pago de las horas extra bajo una condición implícita de que se hubieran laborado los roles de manera completa. El tiempo extraordinario se concede con independencia de que el actor haya trabajado o no el rol en su totalidad. Las horas extra concedidas a partir de agosto de dos mil catorce permanecen invariables. Solo se anula lo que atañe al cumplimiento del rol completo. Se anula la resolución impugnada porque limitó la concesión de las horas extra al momento del reclamo judicial. Las horas extra se extenderán hasta la fecha de la firmeza del fallo. También se anula en cuanto ordenó adecuar los derechos un mes antes a la fecha de presentación de la demanda y hasta un mes antes a la fecha del efectivo pago. La indexación correrá desde que cada monto resultó exigible y hasta la efectiva cancelación. Además, se anula en tanto reconoció los intereses desde la interposición del reclamo judicial y dispuso su cálculo con base en la la tasa que regula el Banco Central de Costa Rica. Los intereses correrán desde el momento en que cada derecho resultó exigible y hasta la fecha de la efectiva cancelación y se calcularán según la tasa prevista en el artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil, que corresponde a la pagada por el Banco Nacional de Costa Rica por los certificados de depósito a seis meses plazo. En todo lo demás, la sentencia permanece incólume. VOTO SALVADO: La Magistrada Chacón Artavia salva el voto, declara sin lugar el recurso incoado por la parte actora y acoge el interpuesto por el Estado. Anula el fallo recurrido y en su lugar declara sin lugar la demanda, acogiendo la excepción de falta de derecho. Resuelve sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

**Fecha de Votación:** viernes, 18 octubre, 2024

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
22-000228-0694-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002405	2:24 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de casación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
22-000230-1549-LA	Fuero especial	Laboral	2024/ 002434	4:00 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso y se anula la sentencia impugnada. En su lugar, se acoge la excepción de falta de derecho y se desestima la demanda en todos sus extremos, sin especial condena en costas. Respecto a los efectos de la reinstalación, estése el recurrente a lo dispuesto en el artículo quinientos cuarenta y cinco del Código de Trabajo.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
22-000331-0694-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002435	4:05 pm

Por tanto: Se acogen los recursos formulados y se anula el pronunciamiento recurrido sólo en cuanto dispensó a la parte vencida (actora) del pago de ambas costas respecto del Estado y la demandada (...). En su lugar, se le impone la satisfacción de tales gastos a favor de éstas y se fijan las personales en la suma prudencial de doscientos mil colones, cien mil colones para cada una de las demandadas recurrentes. VOTO SALVADO: La magistrada Chacón Artavia salva el voto y deniega los recursos formulados.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------



**Fecha de Votación:** viernes, 18 octubre, 2024

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000905-0505-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002437	4:15 pm

Por tanto: Se acogen parcialmente los recursos planteados tanto por la representación estatal como por la parte actora. La sentencia recurrida debe ser anulada en cuanto condenó al Estado a pagar en el rol uno, cinco horas extra los martes, jueves y sábados; y, en el rol dos, cinco horas extra los miércoles y viernes, así como nueve horas extra los domingos, por el período que va del inicio de la relación hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil siete, inclusive. En su lugar, se condena al demandado a cancelar horas extra por el período que va del inicio de la relación laboral (veintiuno de mayo del año dos mil uno) hasta todo el año dos mil siete inclusive, a razón de cuatro horas extra en el primer rol, los martes, jueves y sábado; y, en el rol segundo, la misma cantidad de horas extra, los miércoles, viernes y domingos. Dicho reconocimiento se hará tomando en cuenta que dichos roles se laboraban de manera alterna así: rol uno, descanso, rol dos, descanso y de ese modo sucesivamente. A su vez, en el tanto estableció que el otorgamiento de las horas extra procede si se laboró el rol semanal de manera completa, para determinar que el pago de las horas extra corresponde por día de trabajo efectivo. Y, en cuanto fijó los intereses desde la fecha de presentación de la demanda (once de mayo del año dos mil veintidós) y hasta el pago efectivo y, la indexación desde un mes antes de la interposición de la demanda hasta el pago efectivo; para en su lugar, establecer que ambos rubros (intereses e indexación sobre los extremos principales) se deben conceder desde la exigibilidad de cada tracto y hasta el pago efectivo. VOTO SALVADO: La Magistrada Chacón Artavia salva el voto; acoge la impugnación de la parte demandada y deniega la de la actora; anula la sentencia recurrida y desestima la demanda en todos sus extremos, acoge la defensa de falta de derecho. Resuelve sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001068-0166-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002409	2:28 pm

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso de la parte demandada y se modifica la sentencia recurrida, en el sentido de que el reconocimiento de las horas extra comprende sólo el periodo entre el veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y nueve y el mes de diciembre de dos mil dieciséis inclusive, en el entendido que dicho reconocimiento se hace con las salvedades que ya vienen dispuestas en el fallo de instancia, a la que debe agregarse cuando haya cumplido un rol diferente al que da lugar al reconocimiento de horas extra en este fallo. Luego, se anula dicho pronunciamiento en cuanto otorgó diferencias por aumentos anuales, riesgo de seguridad y vigilancia, quinquenio, incentivo policial penitenciario básico, especial y complementario, educación formal, disponibilidad, riesgo penitenciario y demás componentes que se vean afectados; las cuales, en su lugar, se deniegan, acogiendo a su respecto la defensa de falta de derecho. En lo demás, la sentencia de instancia se mantiene. NOTA: La Magistrada Chacón Artavia pone nota.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**Fecha de Votación:** viernes, 18 octubre, 2024

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
22-001233-1178-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002438	4:20 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de la parte accionada y con lugar el de la parte actora. Se anula la sentencia impugnada en cuanto exoneró en costas al Estado. En su lugar, se imponen dichos gastos al demandado, fijando las personales en un quince por ciento del total de la condenatoria hasta la firmeza de la sentencia, pudiendo a la suma resultante agregarse hasta un cincuenta por ciento adicional por las consecuencias del fallo a futuro.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
22-001247-0166-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002410	2:29 pm

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso de la parte demandada y se modifica la sentencia recurrida, en el sentido de que el reconocimiento de las horas extra comprende sólo el periodo entre el primero de octubre de dos mil trece y el mes de octubre de dos mil diecisiete inclusive; denegándose del mes de noviembre de dos mil diecisiete en adelante. En lo demás, la sentencia de instancia se mantiene. NOTA: La Magistrada Chacón Artavia pone nota.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
22-001333-0173-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002411	2:30 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso de la parte demandada, continúese con el conocimiento del recurso de la parte actora.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

**Fecha de Votación:** viernes, 18 octubre, 2024

22-001395-0641-LA                      Ordinario                      Laboral                      2024/ 002412                      2:31 pm

Por tanto:              Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados:      No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

22-002152-1178-LA                      Ordinario                      Laboral                      2024/ 002439                      4:25 pm

Por tanto:              Como medida de saneamiento se remite el proceso al Tribunal de Apelación de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José para que tramite el recurso interpuesto como uno de apelación.

Votos Salvados:      No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

23-000022-1560-LA                      Ordinario                      Laboral                      2024/ 002440                      4:30 pm

Por tanto:              Se rechazan de plano los recursos interpuestos por la actora. Tome nota el Juzgado de lo aquí resuelto para futuras valoraciones.

Votos Salvados:      No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

23-000190-0005-FA                      Auxilio Judicial Internacional                      Familia                      2024/ 002441                      4:35 pm

**Fecha de Votación: viernes, 18 octubre, 2024**

Por tanto: Se declara la incompetencia de la Sala Segunda para conocer acerca de la presente solicitud y se ordena remitir por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, con atento ruego de que se sirvan hacerla llegar a la Embajada de la República de Sudáfrica en México. Pasen las diligencias a la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia. A fin de dar un eficaz cumplimiento de lo solicitado en la carta rogatoria, y tomando en consideración que, el integrante de esta Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia, el Magistrado Jorge Olaso Álvarez, fue designado por dicha Corte Suprema de Justicia, como juez de enlace del Convenio de la Haya sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores, del veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta, se comisiona al citado Magistrado Olaso Álvarez para que se comunique con el Juez de Enlace de Sudáfrica Baratang Constance Mocumie, integrante de la Suprema Corte de Apelaciones de Bloemfontein y le brinde la información indicada en este pronunciamiento, para que a su vez la ponga en conocimiento de las autoridades gubernamentales de Sudáfrica que gestionan la presente carta rogatoria.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
23-000318-1001-LA	Fuero especial	Laboral	2024/ 002442	4:40 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
23-001444-0166-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002413	2:32 pm

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso de la parte demandada y se modifica la sentencia recurrida, en el sentido de que el reconocimiento de las horas extra comprende sólo el periodo entre el dos de julio de dos mil uno y el mes de diciembre de dos mil dieciocho inclusive. Luego, se anula dicho pronunciamiento en cuanto otorgó diferencias por aumentos anuales, riesgo de seguridad y vigilancia, quinquenio, incentivo policial penitenciario básico, especial y complementario, educación formal, disponibilidad, riesgo penitenciario y demás componentes que se vean afectados; las cuales, en su lugar, se deniegan, acogiendo a su respecto la defensa de falta de derecho. En lo demás, la sentencia de instancia se mantiene. NOTA: La Magistrada Chacón Artavia pone nota.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**Fecha de Votación:** viernes, 18 octubre, 2024

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
23-001565-1302-FA	Reconocimiento de unión de hecho	Familia	2024/ 002443	4:45 pm

Por tanto: Se declara que el competente para conocer la demanda de reconocimiento de unión de hecho es el Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, San Carlos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
23-002084-0166-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002414	2:33 pm

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso para ante esta Sala. Devuélvase el expediente al Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José; para que, a la mayor brevedad, se pronuncie sobre la admisibilidad del recurso formulado, considerando que el proceso es de menor cuantía.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
23-002154-1102-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002415	2:34 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
23-002462-1102-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002416	2:35 pm

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso y se anula la sentencia recurrida, sólo en cuanto le impuso a la demandante el pago de las costas. En su lugar, se resuelve el caso sin especial condena de esos gastos. En lo demás, dicho pronunciamiento se mantiene.

**Fecha de Votación:** viernes, 18 octubre, 2024

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
24-000026-0005-LA	Revisión	Laboral	2024/ 002444	4:50 pm

Por tanto: Se rechaza de plano la demanda de revisión.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
24-000048-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2024/ 002445	4:55 pm

Por tanto: Se concede el reconocimiento solicitado a la sentencia de divorcio entre (...) y (...), dictada el veintitrés de junio de dos mil quince, por el Tribunal de Circuito del Decimoséptimo Circuito Judicial, Condado de Broward, Florida, Estados Unidos de América. Comuníquese al Registro Civil. Se autoriza a los promoventes para que con certificación de la ejecutoria y la presente resolución acudan al Juzgado de Pensiones Alimentarias correspondiente a ejecutar los acuerdos tomados en el divorcio.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
24-000123-0005-LA	Revisión	Laboral	2024/ 002417	2:36 pm

Por tanto: Se rechaza de plano la demanda de revisión.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.